



Colegio "El Bosque de Renca"
Fundación Educacional Nuestras Raíces
Miraflores Nº 7050, Renca. Fono 26421630.
RBD: 26084-3
Email: direccionelbosque@nuestrasraices.cl

REGLAMENTO INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO EL BOSQUE DE RENCA

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN	4
OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	8
PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRO PROYECTO	8
PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.....	9
PROFESORES.....	10
ALUMNAS Y ALUMNOS.....	10
OBJETIVO DEL COLEGIO.....	11
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	11
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO	13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS(AS)	13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	16
GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR	21
DEL PROFESOR JEFE	21
SOBRE CANAL DE DENUNCIAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, CONSULTAS	22
DE LA MATRÍCULA.....	22
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	23
DEL RETIRO DE LOS(AS) ALUMNOS(AS).....	25
PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	25
DE LOS OBJETOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS.....	26
CONDUCTA.....	27
FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.	28
FALTAS GRAVES.....	29
FALTAS GRAVÍSIMA.....	30
MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS	31
MEDIDAS DE REPARACIÓN	33
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES	33
CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS	34
DEBIDO PROCESO.....	38

DEL DEBER DE PROTECCIÓN	39
NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.....	39
INVESTIGACIÓN	39
CITACION A ENTREVISTA.....	40
RESOLUCIÓN.....	41
DE LA APELACIÓN	41
RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	42
OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS	42
DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.....	43
DEL CENTRO DE PADRES	44
DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD	45
DEL CAMBIO DE APODERADO	46
DE LOS ACTOS ESCOLARES	46
DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES.....	46
DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS.....	47
DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADEMICAS	47
PREMIOS, ESTIMULOS, RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA.....	47
ÍNDICE DE PROTOCOLOS	50
A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL	51
1. Definición del Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(as) del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.....	51
2. Tipos de Abuso Sexual:	51
B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES:	57
C. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):	59
Definición de Maltrato Escolar. Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.	63
D.3. SUBPROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO ENTRE APODERADOS	70

D.4. SUBPROTOCOLO DE MALTRATO DE UN APODERADO(A) HACIA UN(A) FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO.	72
Definición.....	72
Procedimiento de Acción:	72
1. El colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un(a) funcionario(a) activará este protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores o Dirección del colegio, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación.....	72
11. Seguimiento	75
F. PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACION EN ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR.....	80
G. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS(OS) ENFERMAS(OS) ...	81
H. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.....	82
I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNOS(AS) ACCIDENTADOS(AS)	83
J. PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS	85
TALÓN DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	87

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento Interno del colegio se dicta siguiendo lo prescrito en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 N.^{os} 10 y 11, la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos, la Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña, en especial su artículo 5º; la Ley General de Educación, el Estatuto docente y el Código del Trabajo (en lo pertinente), la Ley indígena en lo pertinente, la Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º 20.191), la Ley sobre violencia escolar, la Ley antidiscriminación; la Ley de Inclusión Escolar (Nº20.845), el Decreto Supremo Nº524 de 1990 del

Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°24 de 2005 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar en la parte pertinente.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las sanciones que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso.

Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado celebra con el colegio, para la formación de sus hijos o pupilos, respectivamente.

Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, debe tener un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país,

así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.

b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

La Ley General de Educación en su artículo 9°, establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes. En el artículo 10°, letra b) señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este documento contiene el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (en adelante el REGLAMENTO INTERNO) del COLEGIO EL BOSQUE DE RENCA, conforme lo requerido por la normativa vigente emanada del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC) y la Superintendencia de Educación Escolar (en adelante, la SUPEREDUC).

El reglamento interno establece disposiciones generales de organización y funcionamiento del colegio que emanan de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Desde un enfoque formativo, contiene normas y acciones que fomentan la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa. Del mismo modo consigna conductas consideradas como faltas a la buena convivencia escolar tipificadas y graduadas de acuerdo con su gravedad como también medidas pedagógicas y disciplinarias aplicables a tales conductas, todo lo anterior resguardando siempre las normas del debido proceso. Complementariamente se contemplan medidas de reparación e instancias de revisión de las mismas.

Se entienden parte integrante del reglamento interno, los protocolos de prevención y abordaje sobre diversas materias relacionadas con la gestión de convivencia (ej. maltrato escolar).

El establecimiento a su vez posee una política institucional de prevención de violencia escolar continua, integrada al Plan de Formación y complementada con acciones específicas en el Plan para la Gestión de la Convivencia Escolar del colegio.

El reglamento interno debe ser conocido y adherido por toda la comunidad educativa por lo que el establecimiento cuenta con mecanismos de oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar para que la comunidad educativa cumpla sus obligaciones y ejerza sus derechos. Entre ellos, se entrega el reglamento interno contra firma a padres y apoderados quienes deben tomar conocimiento del mismo al momento de matricular al alumno.

El reglamento interno será actualizado según lo prescriba la legislación educativa, el MINEDUC y/o la SUPEREDUC, y conforme sucedan situaciones nuevas no previstas por el mismo o se manifiesten necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez modificado el reglamento interno se procederá a socializar el documento con los estamentos del colegio a fin de que se incorporen los ajustes realizados. Se realizarán los ajustes de modo participativo con los diversos estamentos.

Ante cualquier situación no contemplada en este reglamento interno, la Dirección estudiará, de modo particular, dicha situación y tomará las medidas pertinentes.

El reglamento interno obliga a la comunidad educativa en general al cumplimiento fiel de las disposiciones contenidas en el texto en lo que a cada uno de ellos corresponda.

El objetivo de este reglamento es regular la interacción social de los miembros de la Comunidad educativa para favorecer un clima de respeto y sana convivencia

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El COLEGIO EL BOSQUE DE RENCA, desde su bases y principios, formando personas íntegras, con un marco valórico claro, tolerante y consecuente con su vida cotidiana.

Ser parte de un proyecto educativo, en especial el instaurado por nuestro Colegio, implica respetar íntegramente los principios aquí propuestos y ponerlos en práctica tanto en el colegio como en la familia y la comunidad. Es por ello, que urge la necesidad de establecer normas de convivencia escolar, que regulen el comportamiento y las relaciones dentro del establecimiento y sienten un precedente en el desarrollo de alumnos y alumnas que se adapten y aporten a la sociedad.

PRINCIPIOS Y VALORES QUE SUSTENTAN NUESTRO PROYECTO

- Educar a los alumnos y alumnas en un colegio que busca su formación integral preparándolos para los desafíos de futuro en el ámbito personal, profesional y laboral.

- Desarrollar la capacidad de discernimiento y creatividad que le permitan al estudiante enfrentarse eficazmente a situaciones de cambio.
- Promover los derechos y deberes del alumno, para que este pueda ejercer los propios y respetar los ajenos. Así se genera una relación de justicia como base del comportamiento responsable y solidario.
- Promover la autorregulación que permita a los estudiantes para actuar con criterios propios y firmes en la toma de decisiones.
- Generar un ambiente acogedor, confiado y de seguridad que permita el equilibrio y la estabilidad emocional.
- Desarrollar habilidades sociales que les permitan desenvolverse adecuadamente en el entorno.
- Desarrollar formación ciudadana propiciando la responsabilidad, participación y diálogo para una sociedad democrática.
- Orientar a la familia y/ tutor en la responsabilidad de su tarea formativa para que asuma su misión formativa con amor y responsabilidad.
- Desarrollar una pedagogía inclusiva que genere en los educadores prácticas diversificadas en la enseñanza
- Incentivar a los educadores de nuestro colegio, para que se identifiquen con los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI) siendo eficientes, afectivos y que estén en perfeccionamiento constante.

PADRES, MADRES Y/O APODERADOS: Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta. Es necesario, entonces, que los padres, madres y/o tutores se comprometan con el Proyecto Educativo Institucional

“La misión de los padres está en posibilitar la acción de los(as) profesores(as)”.

PROFESORES: Son educadores y su labor es educar mediante el ejemplo. Procuran en la formación intelectual transmitir el interés y una actitud positiva hacia el proceso de aprendizaje. Estimulan a los estudiantes para que cada una/o descubran y desarrollen sus potencialidades

La misión de los Profesores está en estimular y orientar el trabajo de los estudiantes.

ALUMNAS Y ALUMNOS: Se procura que sean sujetos activos de su propia formación, ayudándoles a ver en el que la educación es un medio de movilidad social que les permitirá el logro de sus metas.

El trabajo de los estudiantes es su propia educación, su perfeccionamiento.

El colegio desarrolla un PEI Inclusivo y comunitario y en su marco curricular imparte una formación pluralista. Es un establecimiento respetuoso de las individualidades y de la libertad de culto vigente en nuestro país.

Para complementar el proceso de enseñanza integral, se imparte a los alumnos(as) un conjunto de actividades que estimulan el desarrollo de los intereses personales de cada estudiante.

Todo esto se da en un clima de confianza basado en el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad escolar, y de exigencia que posibilite el desarrollo de la responsabilidad y de la convivencia social entre las familias, los profesores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares y estudiantes.

Los programas de enseñanza del Colegio Bosque de Renca cumplen con la legislación vigente y son de alto nivel de exigencia, permitiendo así que los estudiantes alcancen una amplia y sólida formación integral.

El proyecto educativo y su formación curricular, se definirá a partir de la educación basada en competencias, cuyo propósito es vincular el proceso de aprendizaje con las necesidades reales.

OBJETIVO DEL COLEGIO

El colegio, para lograr su objetivo general que es el de formar estudiantes que influyan positivamente en la sociedad, lo hará a través de un conjunto de métodos y estrategias que faciliten el desarrollo personal y el fortalecimiento de su carácter, por tanto, orienta su acción educativa en base a los principios y objetivos contemplados en el ideario del colegio.

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 1º. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena y sana convivencia escolar y procurar inspirar su actuar en los principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Por *comunidad educativa* se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos(as), padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

La Convivencia Escolar es *"la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes"*.

Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un

ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

En caso de que lo anterior no se cumpla, sus integrantes tendrán derecho a denunciar los hechos, ser oídos y pedir que sean atendidos en el resguardo de sus derechos. A su vez, deben adherir y colaborar en la construcción de un adecuado ambiente de trabajo y convivencia, como también a participar en el esclarecimiento y solución de los conflictos que eventualmente se puedan generar.

Artículo 2º. Corresponderá a la comunidad educativa en general:

- a) Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena.
- b) Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto-
- c) Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- d) Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- f) Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- g) Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- h) Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias
- i) Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

Artículo 3º. Tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores del colegio. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente favorable para los aprendizajes.

Del mismo modo se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del colegio, no importando la función o tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño. Tienen derecho al respeto y dignidad profesional, por lo que se habrá de cuidar con especial delicadeza la emisión de comentarios negativos realizados en público.

Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS(AS)

Artículo 4º. Son **derechos**:

- a) Recibir una educación integral que significa apoyarla(o) y orientarla(o) de acuerdo con su etapa de desarrollo, durante su permanencia en el Establecimiento.
- b) Recibir un trato deferente y respetuoso por parte de cualquier funcionario del establecimiento.
- c) Ser escuchada(o) por sus profesores y otras autoridades del colegio.

- d) Conocer oportunamente sus observaciones que se registran en el libro de clases.
- e) Conocer el reglamento interno.
- f) Recibir respuestas frente a dudas referidas a algunas materias o sistemas de calificación. Como principio pedagógico cada profesor debe aclarar a petición de la alumna(o) las calificaciones y evaluaciones otorgadas.
- g) Conocer calendario de pruebas o controles con la debida antelación.
- h) Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones.
- i) Participar en las actividades extraprogramáticas del colegio.
- j) Participar en la directiva de su curso.
- k) Que quienes guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente evaluados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación.
- l) Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el colegio, en los tiempos dados para ello.
- m) Una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el colegio.
- n) Ser acompañado(a) en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.
- o) Participar en todas las actividades educativas-recreativas y expresar sus opiniones dentro de los márgenes del respeto y la buena educación.
- p) Ser evaluada(o) objetivamente con justicia e imparcialidad.

- q) Presentar reclamos por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso.
- r) Recibir premios y estímulos individuales o colectivos en mérito al rendimiento, actitud, logros y conducta.
- s) Tener espacios adecuados para recrearse en los horarios destinados para esto.
- t) Ocupar los materiales educativos presentes en el establecimiento en los horarios y condiciones instauradas (por ejemplo: biblioteca, laboratorio, proyector, implementos deportivos, etc.)
- u) Permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.
- v) Tener espacio de resolución alternativa de conflictos tales como mediación.
- w) Ser respetados por todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 5º. Son **deberes** de los alumnos:

- a) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
- b) Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.
- c) Cumplir con el uniforme del colegio (explicitado en este reglamento).
- d) Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
- e) Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el colegio, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.

- f) Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por el colegio, procediendo con honradez y veracidad.
- g) Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
- h) Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
- i) Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
- j) Cuidar los materiales educativos facilitados por el colegio.
- k) Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del colegio. Además, preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
- l) Cuidar todas las dependencias y mobiliario del colegio.
- m) Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del colegio.
- n) Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el colegio.
- o) Conocer el reglamento interno del colegio, adherir y respetarlo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Artículo 6º. Los padres son los primeros educadores de sus hijos y el colegio como subsidiario de su función necesita trabajar muy unido con ellos para cumplir cabalmente su tarea educativa.

Cada estudiante debe tener un representante ante el colegio al que se llamará apoderado. Este puede ser el padre o la madre o bien. En el caso de no contar

con sus progenitores, un apoderado que sea mayor de edad y con la capacidad para cumplir con las funciones correspondientes,

Artículo 7º. Son **derechos** de los padres y apoderados:

1. Recibir un trato digno y de respeto por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa
2. No ser discriminado por su estado civil, creencias o situación socioeconómica.
3. Ser escuchada(o) por los profesores u otras autoridades del colegio.
4. Conocer oportunamente las observaciones y/o anotaciones de sus hijos(os) registradas en el Libro de Clases.
5. Conocer el proyecto educativo institucional (PEI)
6. Recibir el reglamento interno; el Reglamento de Evaluación y Protocolos del colegio en el momento de la matrícula.
7. Estar al tanto de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos(os).
8. Solicitar entrevista, en los horarios asignados, cada vez que lo necesite, de manera escrita.
9. Solicitar entrevista con algún miembro de la Dirección, a través de la Secretaría.
10. Solicitar y recibir apoyo de acuerdo a las necesidades del estudiante, según el área que corresponda y las posibilidades según las posibilidades de atención del colegio, respetando los horarios y lugares fijados para ello.
11. Conocer los canales de comunicación siguiendo el conducto regular: Profesor jefe – Jefe Técnico – Director.
12. Entregar al Colegio sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

▮

Artículo 8º. Son **deberes** de los padres y apoderados:

1. Enviar diaria y puntualmente a su pupilo(a) al colegio.

2. Mantener actualizada la información personal y de contacto informando a inspección cualquier variación a Inspección, así como cualquier variación en la condición médica o tratamiento de su pupila(o).
3. Promover el respeto y solidaridad de su pupilo(a) hacia los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar las normas del establecimiento y fomentar que su pupila/o las cumpla, en especial las reglas en el reglamento interno al cual adhiere y promueve.
5. Fomentar un clima de respeto dentro del colegio, lo que conlleva a un trato cordial hacia todos los funcionarios del colegio. En el caso de ocurrir un maltrato de parte de un apoderado hacia un funcionario, se realizará la investigación correspondiente y se tomarán las medidas pertinentes.
6. Conocer el Proyecto Educativo Institucional del colegio:
 - Asumir su responsabilidad y la de su pupilo en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno.
 - Mantenerse informados respecto al quehacer escolar de su pupilo(a),
 - Asumir los principios formativos y pedagógicos del colegio, definidos en el proyecto Educativo y contraído en el Contrato de Matrícula.
7. Apoyar a su pupilo(a) en los deberes escolares.
8. Preocuparse de conocer el rendimiento de su pupilo(a).
9. Asistir a las entrevistas personales agendadas con el (la) profesor(a) jefe, la que tiene por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente a la alumna(o).
10. Asistir a las reuniones de curso o charlas. La inasistencia a reuniones o estas charlas sin causa justificada, dará origen a que los padres y apoderados deban asistir a una nueva citación. De continuar esta situación, el colegio podrá solicitar cambio de apoderado.
11. Asistir a entrevista con el Departamento que lo solicite, en caso de ser necesario.
12. Participar activamente en todas las actividades organizadas por el Centro de Padres y el establecimiento.

Artículo 9°. Otros deberes de padres y apoderados:

Con el objeto de facilitar aspectos formativos a nivel general los padres deberán respetar las normas de organización para el buen funcionamiento del colegio:

- Dejarán a las(os) alumnos(as) en portería. No ingresarán al Colegio.
- No pasarán a las salas de clases a hablar con los profesores. Solicitarán entrevista de manera escrita.
- Todas las comunicaciones, solicitudes, etc. deben hacerse directamente con el Departamento correspondiente.
- No está permitido al interior del colegio ninguna actividad comercial por parte de los padres.
- Toda inasistencia a una actividad del colegio, tanto de la alumna(o) como de los padres, debe ser justificada con anticipación y por escrito.

El no cumplimiento de todos los deberes señalados en este apartado, podrá dar lugar a que el Colegio, previa investigación, revoque su calidad de apoderado y solicite el cambio por otro adulto responsable.

En caso de existir una agresión física por parte de un adulto hacia otro miembro de la comunidad escolar, se realizará además la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones.

Si la agresión la propina contra un alumno(a), se aplicará además el Protocolo de Agresión de Adulto a Menor.

GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

Artículo 11. La Dirección, en lo relativo a materias de gestión de la buena convivencia escolar, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, en especial, aquellas formalizadas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento a través del encargado de convivencia escolar; informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar al Encargado de Convivencia Escolar y a sus colaboradores.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar-
- Requerir a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Serán de su competencia todas aquellas acciones que atenten contra la sana convivencia escolar y los actos contrarios a la disciplina escolar. Lo anterior es sin perjuicio de las medidas disciplinarias adoptadas por los profesores dentro de su ámbito particular.

ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 12. Es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar, Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar.

Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros docentes del establecimiento.

Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante la Dirección, quien adoptará las medidas que correspondan de acuerdo con el reglamento interno.

DEL PROFESOR JEFE

Artículo 13. El Profesor Jefe es el orientador de su grupo curso, tanto dentro como fuera del aula. Entre otras labores se encarga de:

1. Coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados.
2. Desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar.
3. Atender periódicamente a sus alumnos(as)(os), para tratar temas académicos, conductuales y familiares, y

4. Coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento.

El profesor Jefe tiene participación activa con el resto de los estamentos del colegio que participan en velar por la buena convivencia escolar.

SOBRE CANAL DE DENUNCIAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, CONSULTAS

Artículo 14. Sin perjuicio de ser el encargado de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, entre otros.

Artículo 15. La Directora atiende a los padres y/o apoderados que lo soliciten, previa cita agendada en secretaría.

DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumna(o) regular del establecimiento.

Ser alumna(o) regular del establecimiento significa, que su apoderado y éste(a) aceptan las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del colegio al respecto.

Entre el apoderado y la Dirección se celebrará un contrato en el que aparecen las obligaciones de cada una de las partes contratantes, es decir las obligaciones del colegio y las obligaciones que adquieren los apoderados al quedar su hija(o) matriculado en el establecimiento.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 18. El horario será el siguiente:

CURSOS	HORARIO	
Enseñanza Parvularia y Escuela de Lenguaje	08:00 a 12.15 Hrs (Lunes, martes y Miércoles) 08.00 a 11.30 hrs (Jueves y viernes)	13.00 a 17.15 hrs (lunes, martes y miércoles) 13.00 a 16.30 (Jueves y viernes)
Enseñanza Básica	08:00 a 15.25 horas (Lunes, martes, jueves y viernes) 08.00 a 13.10 (Miércoles)	
Educación Media	08:00 a 16. 15 horas (Lunes, martes, jueves y viernes) 08.00 a 13.10 (Miércoles)	

Todas las(os) alumnos(as) al llegar, deben ingresar al Colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de éste.

Los atrasos deberán ser justificados por escrito oportunamente-

Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el estudiante.

Artículo 19. En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

5. Inspectoría registrará al alumno que llega atrasado.
6. Al cuarto atraso acumulado en un mes calendario, el apoderado deberá justificarlos personalmente en Inspectoría.
7. Los atrasos consecutivos serán causal de carta de compromiso, y posteriormente de condicionalidad.

Artículo 20. El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupila(o). Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan que deberá ser entregado a inspección sin perjuicio de que UTP deberá revisar y recalendarizar sus evaluaciones.

Artículo 21. Las(os) alumnos(as) deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades Extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el colegio, la alumna(o) y su apoderado decidirán su participación en ellas.

Artículo 22. Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que la (el) alumna(o) se reintegre a clases, en Inspección. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente sobre promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico, de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el colegio en su caso podrá evaluar e informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Artículo 23. Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia de la (el) alumna (o). Para ser promovida(o), la alumna(o) debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del colegio puede autorizar la promoción de los(as) alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, sin aviso del apoderado en forma personal, es causal de dar de baja al alumno. Durante el período antes señalado, el colegio llevará a cabo acciones tendientes a establecer contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, Visitas domiciliarias del equipo de convivencia escolar, o carta certificada, entre otras, dejando constancia de estas acciones.

DEL RETIRO DE LOS(AS) ALUMNOS(AS)

Artículo 24. Cuando el apoderado necesite retirar a su pupila(o) del colegio antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en Secretaría la **autorización personalmente**. En caso de no ser retirada(o) por su apoderado, apoderado suplente o registrado en la ficha de matrícula quien retira debe presentar en portería su carnet de identidad y ser mayor de 18 años, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos(as) en el cual se anotarán nombre, R.U.T. y firma de la persona que retira a el(la) alumno(a). Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

El retiro de alumnos(as) se cursará en cambio de hora, y no en horarios de recreos.

Ninguna alumna(o) se retirará sola(o) durante la jornada de clases.

Cesa la responsabilidad de vigilancia del colegio una vez que la alumna(o) sale del recinto escolar.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR

Artículo 25. La presentación personal implica cuidado en el aseo y orden, tanto de la persona del estudiante como de su uniforme. El uso del uniforme completo demuestra el vínculo que la (el) alumna(o) tiene con el colegio.

El uso del uniforme es obligatorio. El uniforme debe ceñirse a las siguientes pautas:

a) DAMAS: Falda negra tableada con una basta no superior a cuatro centímetros sobre la rodilla. En época de invierno la falda será reemplazada por un pantalón negro o azul marino de tela y de corte recto o buzo del colegio o azul marino; Polera del colegio o blusa blanca; calcetas negras o azul marino; zapatos negros; parka, chaleco y/o polar negro o azul marino; delantal cuadrillé verde hasta quinto básico.

b) VARONES: Pantalón gris, polera del colegio o camisa o buzo del colegio o azul marino; calcetines azules o negros; zapatos negros, Cotona beige hasta quinto básico; sweater, chaleco parka y/o polar en color negro o azul.

c) EDUCACIÓN FÍSICA (Damas y varones): buzo institucional negro o azul; polera de algodón blanca, zapatillas, útiles de aseo personal (toalla, desodorante, jabón); además de una polera de recambio.

Artículo 26. Otras indicaciones de presentación personal:

a) Tener una buena presentación personal llevando las prendas de vestir aseadas y en buen estado.

b) El varón debe llevar el cabello corto bien peinado y limpio. No usar "pearcing" u otros ornamentos que atenten contra su seguridad.

c) La dama: llevar el cabello ordenado y limpio, evitar el uso excesivo de joyas, no usar maquillaje, "pearcing" u otros ornamentos que atenten contra su seguridad.

Todo debe venir marcado con el nombre de la alumna(o).

Se debe cumplir con estas exigencias desde el primer día de clases, y durante todo el año.

Toda presentación personal incluye las salidas pedagógicas.

DE LOS OBJETOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS

Artículo 27. Los(as) alumnos(as) solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiéndose lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

a) El uso de celulares. El uso y cuidado de los mimos no es responsabilidad del colegio. En el caso de hurto, el colegio no se hará responsable.

b) Los(as) alumnos(as) no venderán productos de ninguna especie en el colegio.

c) La colación debe contener productos nutritivos, tales como yogurt, fruta y en la proporción debida.

CONDUCTA

Artículo 28. Los estudiantes deben respetar a todo el personal del colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeras(os), debe además observar un comportamiento acorde a las normas institucionales dentro y fuera del colegio.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeras(os), los del personal del colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto:

1. Todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del colegio.
2. Los estudiantes que, por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe y/o inspectores. Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el colegio ha gastado en la reparación o reposición.

FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN; Y EL DEBIDO PROCESO.

Artículo 29. El colegio debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Se prohíbe toda conducta que afecte o lesione la convivencia escolar.

FALTAS

Artículo 30. Las conductas indebidas que transgredan los derechos y deberes contemplados en el Reglamento Interno se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en Leves, Graves y Gravísimas.

FALTAS LEVES

Artículo 31. Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Pueden ser entre otras:

1. El atraso al inicio de la jornada de clases o no entrar a tiempo a la sala de clases.
2. El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el colegio.
3. Uso incompleto del uniforme sin justificación.
4. Presentación personal inadecuada (peinado, accesorios)
5. Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito.

6. Ingresar a lugares de uso reservado sin autorización.
7. Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
8. Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños.
9. Botar basura en lugares no habilitados para ello.

Las reiteradas faltas leves deberán quedar consignadas en el libro de clases.

FALTAS GRAVES

Artículo 32. Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Negarse a entregar el cuaderno o libreta cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
2. Ausentarse de una hora de clase estando en el colegio.
3. Faltas de respeto a los profesores u otro personal del colegio. Incluida las conductas desafiantes.
4. Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, transgredir la verdad, etc.
5. Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
6. Arrojar objetos y otros elementos.
7. Revisar el libro de clases sin autorización.
8. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.
9. Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del colegio.
10. Sacar hojas a textos de estudios, libros del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) o a cuadernos de otro compañeros
11. Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
12. Elaboración y uso de bombas de ruido, humo, olor o cualquier otro tipo de elemento que cause alteración a la convivencia escolar.

Las faltas graves deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

FALTAS GRAVÍSIMA

Artículo 33. Se consideran faltas muy graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre si misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

1. Retirarse del colegio sin autorización o salir del mismo con la intención de volver.
2. Robar y hurtar.
3. Adulterar notas en el libro de clases o en evaluación.
4. Sacar hojas o adulterar el libro de clases o cualquier documento oficial.
5. Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del colegio.
6. Agresión física a cualquier miembro del establecimiento o falta grave de respeto, agredir verbalmente al profesor delante de otros estudiantes.
7. Acoso y violencia escolar: bullying y sus modos de ejecución (ciberbullying que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: redes sociales, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos).
8. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el colegio.
9. Cualquier agresión física, molestia o broma ocurrida en baños o camarines.
10. Pelear o participar en juegos violentos dentro y fuera de la sala de clases.
11. Cualquier actitud fuera del colegio que comprometa el prestigio del establecimiento.
12. Portar, vender, comprar, distribuir, regalar, dentro o fuera del establecimiento drogas o sustancias ilícitas.
13. Tenencia o uso de armas, incluso a fogueo, utensilios cortantes, punzantes o contundentes, que puedan provocar un daño a cualquier miembro de la comunidad escolar.

14. Cometer actos vandálicos, como rayados ofensivos, amotinarse, forzar puertas y ventanas de algún lugar del colegio.
15. Manifestar o realizar conductas de índole sexual al interior del colegio y que afecten a la comunidad escolar.
16. Instigar a otro o participar en abuso sexual en dependencias del colegio.
17. Cometer maltrato animal.
18. Causar daño intencionado a la infraestructura del colegio y/o bienes de otros, tales como rayados o destrucción de muebles e inmuebles.
19. Agresión psicológica, presencial o por medios tecnológicos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico.
21. No entregar en plazo estipulado libros o material en el CRA.
22. Merodear y trepar rejas en horarios de clases. Fuga interna.

Las faltas gravísimas deberán quedar consignadas siempre en el libro de clases.

MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Artículo 34. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- a) **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

- b) **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores del CRA, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.

En caso de los estudiantes de pre-escolar, se podrá aplicar, de ser necesario, la disminución horaria, siempre respaldada por informes de psicólogo, neurólogo, psicopedagoga u otro especialista médico.

- c) **Diálogos Formativos:** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del colegio (Directivos, docentes, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- d) **Acciones Terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

MEDIDAS DE REPARACIÓN

Artículo 35. Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparadoras del colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- El colegio podrá proponer, una vez estudiado el caso, cambio de curso del estudiante, ya sea durante el año escolar o de un año para otro

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Artículo 36. La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece. Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el colegio es la expresión del Bien Común. Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante.

El desarrollo personal de los(as) alumnos(as) exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

Artículo 37. Los profesores deberán consignar por escrito las faltas de los estudiantes en el libro de clases y procurará que el apoderado esté al tanto de los detalles de la conducta de su pupilo(a).

Entre otras y considerando desde un grado mínimo al máximo pueden ser:

- a) **Amonestación verbal**
- b) **Citación al apoderado** para toma de conocimiento de la situación de su pupilo(a).
- c) **Carta de compromiso** por acumulación de anotaciones negativas u otro que determine la Dirección.
- d) **Cesación temporal o permanente de un cargo** obtenido por sufragio o por designación de la Dirección.
- e) **Suspensión de participar en actividades extra programáticas**, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, por haber incurrido en una falta grave.
- f) **Condicionalidad** de la matrícula del estudiante.
- g) **Suspensión de clases**: La suspensión de clases puede realizarse hasta por 5 días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período se podría prorrogar por más días aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica para algún miembro de la comunidad educativa y conforme el Ordinario N°476 de 2013 de la Superintendencia de Educación Escolar, o del que lo reemplace.
- h) **No renovación de la matrícula** para el año escolar siguiente.
(Cancelación)
- i) **Expulsión**.

CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS

Artículo 38. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y

la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que la/el alumna/o pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro(a)
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a)

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otros(as) a participar o cometer la falta
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectado(a).
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado(a).
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculpado a otro(a) por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de

esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectado(a).

- ix. No manifestar arrepentimiento.
- x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado(a) por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Artículo 39. Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el respectivo Profesor jefe deberán comunicarse al (el) alumno(a) y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas. Lo mismo procederá respecto de las infracciones a lo dispuesto en el P.E.I. y en el Contrato firmado por los apoderados y el colegio.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Artículo 40. Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del colegio y a quienes les corresponda aplicar este manual, evaluar cada situación en particular de acuerdo con la hoja de vida de la alumno(a) contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta leve	Conversación para hacerle recapacitar.	Profesor(a) jefe, o profesores. Encargado de convivencia

Reiteradas faltas leves	Amonestación escrita (registrada en hoja de vida) Citación de apoderado: toma conocimiento.	Profesor(a) jefe, profesores. Encargado de convivencia
Falta grave	Citación de apoderado (registrado en hoja de vida) Si lo amerita, suspensión de clases de 1 a 3 días.	Profesor(a) jefe, profesores. Encargado de convivencia, Inspectoría
Reiteradas faltas graves	Suspensión de clases (1 a 5 días), Carta de Compromiso. (registrado en hoja de vida y notificado al apoderado)	Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.
Falta Gravísima	Condicionalidad (registrado en hoja de vida y notificado al apoderado) Suspensión por 5 días.	Dirección, (A solicitud del Consejo de profesores)
Reiteradas faltas graves y gravísimas.	Condicionalidad Expulsión Cancelación de Matrícula próximo año (notificado personalmente al apoderado y afectado)	Dirección.

En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico de la (el) alumna(o).

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar incluido en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o

apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

DEBIDO PROCESO

Artículo 41. Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado(a).
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor(a) de la falta.
- Derecho de todo el involucrado (as) a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardara la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Artículo 42. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo en la Hoja para Situaciones de Bullying del o los estudiantes involucradas.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

DEL DEBER DE PROTECCIÓN

Artículo 43. Si la afectado(a) fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la afectado(a) fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Artículo 44. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

INVESTIGACIÓN

Artículo 45.

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor(a) de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

CITACION A ENTREVISTA

Artículo 46. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la autoridad que indaga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

RESOLUCIÓN

Artículo 47. La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas específicas, que pudieran ameritar sanciones tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula, el Encargado de Convivencia Escolar, podrá exponer dicho discernimiento a la Directora para ver el modo de resolver el conflicto, quien resolverá en definitiva.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

DE LA APELACIÓN

Artículo 48. Toda alumna o alumno, apoderado/a que ha cometido una falta considerada como grave o gravísimas, tendrá derecho a apelar la sanción recibida ante la Dirección del establecimiento.

1.-Toda vez que una alumna o alumno, o su apoderado considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la Directora del Colegio El Bosque de Renca, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

2.- En caso de aplicación de no renovación matrícula para el año escolar siguiente o la expulsión del alumno/a, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado el derecho a apelar por única vez de esa sanción.

3.- El recurso de apelación deberá ser interpuesto por medio de una carta formal enviada a la directora/a del colegio, dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y antecedentes que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la

medida disciplinaria y acompañando en esa misma oportunidad cualquier medio de prueba que se crea oportuno.

4.-La Directora del colegio resolverá de esta apelación, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá hacerse por escrito.

Si la directora, aplica la medida de expulsión o cancelación de matrícula, informara de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Artículo 49. Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Artículo 50.

a) Los directores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales **será el Encargado de Convivencia Escolar** o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal: La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

DE LA MEDIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 51. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

- **Mediación:** Procedimiento mediante el cual un(a) docente o la encargada de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el

cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as).
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro de la Dirección.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 52. La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargada (o), con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Áreas de participación de los padres:

- Talleres para padres.

- Eventos artísticos.
- Apoyo solidario entre padres.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación activa, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los alumnos(as)(os).

La Directiva del Centro estará formada a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y ~~un Director~~.

La Directora del establecimiento o su representante, participará en las reuniones de la Directiva en calidad de asesor. La Directora se reunirá de manera ordinaria a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria según las razones y procedimientos que el Reglamento Interno establezca. No obstante, la Directora del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Cada curso contará con su propia Directiva de Curso, que será elegida democráticamente en la primera reunión de apoderados del año.

DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Artículo 53. El colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea con juntas de Vecinos del sector, Centros de Madres, Clubes Deportivos, Agrupaciones étnicas, Organizaciones comunitarias, Municipalidad, Consultorios de Salud, Centros Abiertos y/o Nutricionales, y Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el colegio están dirigidas a la comunidad.

El gimnasio de la Unidad Educativa es para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este establecimiento educacional por personas ajenas deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

DEL CAMBIO DE APODERADO

Artículo 54. La Dirección de nuestro establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el colegio, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. El colegio podrá prohibir al apoderado en casos fundados el ingreso al establecimiento. Ello se informará a las autoridades correspondientes entre otras Dirección Provincial de Educación.

DE LOS ACTOS ESCOLARES

Artículo 55. Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de los(as) alumnos(as).
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que los(as) alumnos(as) se sientan parte de la Comunidad Educativa.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-ESCOLARES

Artículo 56. Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por los(as) alumnos(as). Se desarrollan en horas extra escolares.

Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento de Disciplina se mantiene vigente.

Se desarrollarán de acuerdo a las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas.

Los(as) alumnos(as) que participan de cualquier actividad extraescolar deben asistir con su uniforme escolar.

DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS

Artículo 57. Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo a las pautas que dispone el establecimiento.

DE LAS ACTIVIDADES PARA-ACADEMICAS

Artículo 58. Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento Educacional, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

PREMIOS, ESTIMULOS, RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA

Artículo 59. El colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del COLEGIO EL BOSQUE DE RENCA, se entregan, al finalizar cada semestre, en una ceremonia a la que asisten los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, mejor compañero, asistencia y puntualidad.

Otros reconocimientos:

FELICITACIÓN VERBAL: Cuando el (la) alumno(a) manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando el (la) alumno(a) manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

CARTA DE FELICITACION: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores.

CEREMONIA DE PREMIACIÓN SEMETRAL: Se refiere al reconocimiento por semestre de los alumnos más destacados por: rendimiento, esfuerzo y compañerismo.

PROTOSCOLOS

DE

ACTUACION

ÍNDICE DE PROTOCOLOS

- A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL
- B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES.
- C. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):
- D. PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR:
 - 1. Subprotocolo de violencia de adulto a menor.
 - 2. Subprotocolo de violencia entre pares.
 - 3. Subprotocolo de manejo de maltrato entre apoderados.
 - 4. Subprotocolo de manejo de maltrato de un apoderado(a) hacia un(a) funcionario(a) del colegio.
- E. Protocolo frente al atención de alumnas adolescentes embarazadas.
- F. Protocolo de visitas culturales y/o salidas a participación en actividad extra curricular.
- G. Protocolo de atención frente a alumnas(os) enfermas(os).
- H. Protocolo de atención frente a enfermedades prolongadas de alumnas/os.
- I. Protocolo de atención frente a alumnos(as) accidentados(as)
- J. Protocolo frente al detección de alumnas/os consumidores y/o portadores de alcohol y/o drogas.
- K. Plan Integral de Seguridad Escolar.

A. PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

1. **Definición del Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños(as) del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

2. **Tipos de Abuso Sexual:**

a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño(a). Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños(as) de hechos de connotación sexual, tales como:

- i. Exhibición de genitales.
- ii. Realización del acto sexual.
- iii. Masturbación.
- iv. Sexualización verbal.
- v. Exposición a pornografía.

c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(as) que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien

si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

3. **Señales de alerta:** Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño(a) que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño(a) está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos¹ o psicológicos² presentes en niños(as) o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño(a) ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Procedimientos de Acción:

Se debe tener presente que No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esa situación. La conducta pasiva de los equipos

¹ Dolor o molestias en el área genital, Infecciones urinarias frecuentes, Cuerpos extraños en ano y vagina, Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis), Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual, Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

² Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño(a) o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño(a) al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

4. Si usted sospecha que algún alumno(a) está siendo víctima de abuso sexual, se sugiere:

a) Conversar con el niño(a). Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.

b) Manténgase a la altura física del niño(a). Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.

c) Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

d) Procure que el niño(a) se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

e) Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.

f) No cuestione el relato del niño. No enjuicie.

g) No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador(a).

h) Si el niño(a) no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.

i) Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

5. Pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento (psicólogo(a), asistente social), ya que ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar -en todo momento- contaminar el discurso del niño/a, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

6. Informar al apoderado(a): se debe citar al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño(a). En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos.
7. No exponer al niño(a) a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido abusado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño(a), será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla a la Directora del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los alumnos involucrados en el hecho. Recuerde que la confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, usted debe informar a la autoridad correspondiente.
8. En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo(a), asistente social) debe contactarse con la OPD, SENAME, entre otros organismos para solicitar orientación.
9. Si el Abusador(a) fuese funcionario(a) del colegio: Inmediatamente conocida una denuncia de abuso sexual infantil o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario(a) deberá informar inmediatamente a la Directora del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho. La Directora del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos(as) y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños(as). Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado(a), en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo

anterior, la Directora y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante la Justicia.

10. Si el Abuso fuese entre Alumnos(as) del Establecimiento: Teniendo en consideración que todos los alumnos(as) pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños(as) involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado, y para ello hay que tener presente las diferencias entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

JUEGO SEXUAL	ABUSO SEXUAL
Ocurre entre niños de la misma edad	Es cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima.
No existe la coerción	Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

11. **Distinción por edades:**

- a) Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe informar a la OPD de la comuna quien podrá solicitar una medida de protección si corresponde.
- b) Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual reviste caracteres de delito, por lo que procede se realice una denuncia formal ante Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

12. Procedimiento frente a un Abuso entre Alumnos(as) ocurrido en el Colegio:

- 1°. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar y/o a la Directora³.
- 2°. La encargada de Convivencia Escolar y/o Psicóloga deberán entrevistar a los alumnos(as) por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Dejando registro escrito de cada alumno/a involucrado
- 3°. Una vez corroborado el hecho, se procede a citar a los apoderados para comunicar el inicio de este protocolo e informar que se realizará la denuncia ante las autoridades correspondientes⁴.
- 4°. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos(as) involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5°. Se da término a la investigación con informe de la encargada de convivencia escolar, donde se propone la o las medidas que deberá adoptar la autoridad del colegio, conforme a las disposiciones del reglamento interno, así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno(a).
- 6°. Otra medida que puede adoptarse es que la Directora, la Encargada de Convivencia escolar y el profesor(a) jefe se dirigen a los cursos correspondientes a los alumnos(as) involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir. Del mismo modo, pueden realizar una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

³ La directora siempre deberá ser informada.

⁴ Si el alumno es mayor de 14 años, a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, pues el hecho puede revestir caracteres de delito.

B. PROTOCOLO FRENTE A COMPORTAMIENTOS SEXUALES NO ESPERADOS EN NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES:

1. Se trata de una conducta sexual no esperada en cierta etapa del desarrollo que trasgreda el límite corporal de otro, o de sí mismo. **Tipos de conductas sexuales problemáticas:**

- a) **Problemáticas interpersonales:** espiar a otros/as niños(as) en el baño, tocar las partes íntimas de los compañeros/as, roces de erotización personal con otros/as compañeros/as, juegos sexuales persistentes con otros compañeros, intercambio de pornografía, promiscuidad sexual.
- b) **Problemáticas auto-centradas:** gestos eróticos tales como imitación de orgasmos, imitación de movimientos sexuales, poseer conocimientos sexuales no esperados a su edad, masturbación compulsiva, rechazo a la educación sexual, interés exacerbado en la pornografía.

Procedimiento:

- 1. Cualquier funcionario del colegio que observe y sea testigo de una conducta sexual como las descritas en alumnos y alumnas del colegio deberá derivar en forma inmediata esta situación al Equipo de Convivencia Escolar quienes informarán al profesor jefe a modo de recabar información, con la finalidad de conocer si se ha presenciado esto en más de una ocasión o se tenga información relevante.
- 2. El Equipo de convivencia escolar entrevistará al/los involucrados, con la finalidad de aclarar situación por la que ha sido derivado.
- 3. El equipo de convivencia escolar se comunicará con el apoderado de los involucrados para entregar información de los hechos ocurridos y comunicar que se realizará el seguimiento desde el departamento.

4. En la eventualidad que se descubriera o que el hecho revistiere caracteres de delito, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata a la Directora del colegio, quien realizará la denuncia pertinente.
5. En forma paralela, el apoderado de la/el o las/os menores, serán informados del proceso de seguimiento que se realizara del caso a cargo del equipo de convivencia escolar, como también ~~de los resultados, diagnósticos y~~ del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

C. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

Definición de Acoso Escolar o Bullying: Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno/a afectado/a, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición (Ley 20. 536).

Cómo puede producirse el acoso escolar: Estas conductas pueden ser **presenciales**, es decir en forma directa, o **mediante el uso de medios tecnológicos** como mensajes de texto, amenazas telefónicas, a través de las redes sociales de Internet y otros, conocido como Ciberbullying (El uso indebido de medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por la relevancia de este soporte como vía de comunicación entre los niños, niñas y jóvenes, asumiendo las diversas vías con las que se comunican en la actualidad. En la práctica, Facebook, los e-mails, Twitter, mensajería de texto, celular, chat, blog, redes sociales virtuales pueden constituirse en medios idóneos para acosar). Puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

El acoso escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- 1º Se produce **entre pares**, con un grado de superioridad entre uno y otro(s), por lo que la víctima no puede “responder” a la agresión, por sus propios medios, no pudiendo salir de la situación.
- 2º Existe **abuso de poder**;
- 3º Es **sostenido en el tiempo**, es decir, se repite durante un período indefinido.

NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

➤ Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, por una riña o discusión pasajera.

➤ Las agresiones de un adulto a un estudiante, esto es maltrato infantil.

Sin perjuicio que, de comprobarse, deberán ser sancionadas conforme lo indica el reglamento interno.

Objetivos del Protocolo: Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso en el ámbito escolar, y delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar.

Procedimiento de Acción:

1. **Comunicación del hecho.** Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.

En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.

2. **Aviso a los Apoderado(as).** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.

3. **De la Investigación.**

a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.

b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen una situación de acoso escolar o bien un conflicto entre pares. Para ello, deberá:

- i. **Citar a los apoderados** de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.
 - ii. **Citar a los alumnos involucrados**, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
 - iii. Deberá **solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento** para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - iv. Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de **cualquier medida pedagógicas de protección⁵, correctivas y/o reparadoras⁶** tanto a la víctima como al agresor.
4. **Conclusión.** Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió acoso escolar o bullying, debiendo señalar si se dieron los supuestos del mismo:
- i. Relación asimétrica entre la víctima y el agresor(es),
 - ii. Carácter repetitivo de las acciones y omisiones que se presentan en el tiempo, y
 - iii. Imposibilidad de defenderse por parte de la víctima.
5. **Propuesta a la Directora.** Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un acoso escolar o bullying, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) disciplinaria(s) que corresponda contra el

⁵ **Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:** cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, seguimiento a (los) agresor(es), entrevistas con el equipo psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares, solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación, derivación al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

⁶ **Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:** Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias; presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, entre otras.

agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

6. **Otras propuestas.** Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores de las acciones de acoso, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.
7. **Decisión de la Directora.** Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
 - i. Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
 - ii. Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
 - iii. Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
 - iv. Ante situaciones de violencia escolar que se evalúen como especialmente graves, la Dirección del colegio deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento
8. **Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento a los alumnos vinculados a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

D. PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Definición de Maltrato Escolar. Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos⁷.

¿Quién puede sufrir maltrato o violencia escolar? Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores.

Es por ello que se dividirá el maltrato o violencia escolar en subprotocolos, conforme a quienes ejercen la violencia y/o quienes son los destinatarios de la misma, a saber:

1. Subprotocolo de violencia de adulto a menor.
2. Subprotocolo de violencia entre pares.
3. Subprotocolo de manejo de maltrato entre apoderados.
4. Subprotocolo de manejo de maltrato de un apoderado(a) hacia un(a) funcionario(a) del colegio.

⁷ El acoso escolar es otra manifestación de violencia escolar, pero que atendida su especial gravedad, se ha tratado de forma particular anteriormente.

D.1. SUBPROTOCOLO DE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

"Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante".

Procedimiento de Acción:

- i. **Comunicación del hecho.** Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la brevedad posible.
En el caso de los apoderados, podrán acercarse especialmente al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar para plantear hechos a situaciones que pudieren ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante.
- ii. **Aviso a los Apoderado/as.** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.
- iii. **De la Investigación.**
 - a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.
 - b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos constituyen ser constitutivas de un maltrato o violencia ejercida por un adulto a un estudiante. Para ello, deberá:
 - 1º **Citar a los apoderados** de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los

apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

- 2º **Citar a los alumnos involucrados**, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas.
 - 3º Deberá **solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento** para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
 - 4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de **cualquier medida pedagógicas de protección⁸, correctivas y/o reparadoras⁹** tanto a la víctima como al agresor.
- iv. **Conclusión.** Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.
 - v. **Propuesta a la Directora.** Si el investigador, con todas las evidencias allegadas, se forma convicción de que lo ocurrido se trata de un maltrato de adulto a menor, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento, en el código del trabajo y/o estatuto docente, y/o en la normativa penal.
 - vi. **Otras propuestas.** Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.

⁸ **Ejemplos de Medidas Pedagógicas de Protección:** cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho, solicitud de colaboración de la familia del agredido/a y agresor/a, manteniéndoles informados de la situación, derivación al alumno agredido a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

⁹ **Ejemplos de Medidas Pedagógicas Correctivas y/o Reparadoras:** Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias.

- vii. **Decisión de la Directora.** Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
- a) Aplicar las medidas disciplinarias y/o laborales que correspondan. Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para trabajadores del colegio, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero.
 - b) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
 - c) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.
 - d) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
 - e) La Dirección del colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento
- viii. **Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento al(los) alumno(s) vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

D.2. SUBPROTOCOLO DE VIOLENCIA ENTRE PARES:

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *"Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos"*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

Procedimiento de Acción:

- i. **Comunicación del hecho:** Cualquier miembro de la comunidad escolar que tome conocimiento ya sea a través del propio alumno o a través de una observación directa, de una situación de agresión o conflicto escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Encargado de Convivencia Escolar.
- ii. **Aviso al Apoderado(a):** Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a sus padres y apoderado/as. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar registro escrito de ella.
- iii. **De la Investigación:**
 - a) Se designa un investigador, que podrá ser el Encargado de Convivencia Escolar u otro docente.
 - b) El investigador deberá recabar los datos necesarios para dilucidar si estos hechos constituyen una agresión entre pares. Para ello, deberá:
 - 1º Citar a los apoderados de los alumnos involucrados y registrar las preguntas que les formule y las respuestas que a las mismas. Los apoderados deberán firmar su declaración y además deberán firmar

la constancia de su concurrencia en la hoja de vida del libro de clases.

- 2º Citar a los alumnos involucrados, registrando las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas, si el alumno desea firmar su declaración, lo podrá hacer.
- 3º Deberá solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del alumno del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, registro de condicionalidad, si procede; etc.
- 4º Podrá disponer, en cualquier momento de la investigación y en conjunto con la Dirección del establecimiento, de cualquier medida pedagógicas de protección, correctivas y/o reparadoras tanto a la víctima como al agresor.

- iv. **Conclusión y Propuesta a la Directora.** Con todos los antecedentes allegados a la carpeta, el investigador deberá determinar si existió este tipo de agresión.

Si se forma convicción de que lo ocurrido se trata de una situación de violencia entre pares, deberá generar una propuesta a la Directora que contenga la(s) medida(s) que corresponda contra el agresor(es), según lo establecido en el reglamento interno del establecimiento.

- v. **Otras propuestas.** Conforme al mérito de los antecedentes, el investigador podrá proponer a la Directora la intervención grupal del curso o de los terceros espectadores, mediante la realización de talleres formativos, con el objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de este tipo de maltrato.
- vi. **Decisión de la Directora.** Con el informe del investigador, la Directora podrá aplicar a los involucrados las Medidas disciplinarias, formativas y reparadoras propuestas, debiendo:
- a) Citar a los apoderados de los estudiantes para comunicar tal decisión.
 - b) Registrar las medidas en la hoja de vida del libro de clases.

- c) Requerir la firma de los apoderados en dichos registros.
 - d) La Dirección del colegio podrá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, explicando la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento
- vii. **Seguimiento:** Una vez adoptadas todas las medidas ya referidas, es importante continuar llevando a cabo a través del Encargado de Convivencia Escolar o por el profesional que Dirección indique, un seguimiento al(los) alumno(s) vinculado(s) a esta situación. De este seguimiento se deberá informar en la oportunidad que corresponda a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados.

D.3. SUBPROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO ENTRE APODERADOS

Definición de Maltrato entre Apoderados:

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilas/os.

Procedimiento de Acción:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre apoderados, cuya causal se encuentre ligada directamente a la vida escolar de sus pupilas/os, debe informarlo por escrito, al Encargada de Convivencia Escolar, quien comunicará a la Directora para iniciar la investigación.
2. Se deberá acoger al reclamante y registrar, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. Si existiera más de un reclamante, se debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
4. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea el apoderado afectado por la falta. No obstante, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
5. El Encargado guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias

del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los apoderados involucrados mientras dure esta fase del proceso.

6. El Encargado de indagar, atendiendo a las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
7. Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la autoridad competente, informando de ello a la Directora del colegio.
8. **Conclusión y Propuesta a la Directora:** Las medidas a sugerir en este tipo de casos, dada la condición de adultos involucrados, deberán priorizar la mediación ejecutada por orientadora y/o psicóloga del Centro familia, o por mediadores externos convenidos entre los mismos apoderados involucrados.
9. **Notificación:** Una vez decididas las medidas a tomar, la Directora, en conjunto con El Encargado de indagar, lo comunicarán a los apoderados que intervinieron en los actos de violencia, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
10. **Seguimiento:** En los casos que se hayan dispuesto Mediación u otra medida, el Encargado de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado.

D.4. SUBPROTOCOLO DE MALTRATO DE UN APODERADO(A) HACIA UN(A) FUNCIONARIO(A) DEL COLEGIO.

Definición

Se entenderá por “**maltrato de apoderado hacia funcionaria/o del colegio**” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o del colegio, la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Procedimiento de Acción:

1. El colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un(a) funcionario(a) activará este protocolo informando a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspectores o Dirección del colegio, quienes comunicarán a la Directora para designación de investigador e iniciar la investigación.
2. El Encargado de Convivencia deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. Si existiera más de un reclamante, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignar por separado las reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

4. El Encargado de Convivencia, atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.
5. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea/el funcionaria/o afectada/o por la falta. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
6. Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente la Directora y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.
7. Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al apoderado señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, si el encargado de indagar lo estima pertinente, podrá aplicar con la anuencia de la Directora, las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

a) **Respecto de la/el funcionaria/o del colegio:** Se le derivará a entrevista con psicóloga del colegio, u otra profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que la/o afecta. De acuerdo a los resultados de tal evaluación. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al/la funcionario(a) afectado(a), se dará curso al procedimiento institucional establecido para estos casos.

b) **Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con la/el funcionaria/o supuestamente afectada/o por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio).

8. Durante el proceso, El Encargado de Convivencia podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando cuente con la anuencia de la Directora:

a) **Medidas de Orientación:** Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos al Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).

b) **Medidas de Continuidad de Proceso Laboral:** Plan de Acción diseñado para que la/el funcionaria/o pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

9. **Conclusión y Propuesta a la Directora:** Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. Sea cual fuere su conclusión, lo informará a la autoridad competente.

Si el reclamo es acreditado: Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo Institucional del Reglamento Interno del colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

a) La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.

- b) Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionaria(o) es un comportamiento que vulnera el artículo 10 b de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.
 - c) La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
 - d) La conducta anterior del responsable.
 - e) Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
 - f) Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
10. Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, lo comunicarán a las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).
11. **Seguimiento:** En los casos que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien se haya designado deberá realizar el seguimiento correspondiente.
- Respecto del funcionario(a) afectada/o, la psicóloga del colegio, u otro profesional externo al que pudiera ser derivado, generará un informe en virtud del cual, el encargado del procedimiento evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que le hayan sido aplicadas.

E. PROTOCOLO FRENTE AL ATENCIÓN DE ALUMNAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

1. Corresponderá informar a la Dirección sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad, a la alumna, al apoderado de la alumna, y cualquier miembro de la comunidad que tenga conocimiento de situación de embarazo de una alumna, a la brevedad posible.

Si la información proviene de la alumna: Se indagará sobre conocimiento de la información de los padres, de no tener conocimiento los padres de la menor, se citará a madre y al padre para informar sobre la situación de embarazo de la alumna en el departamento de Convivencia Escolar y así apoyar a la alumna en la entrega de información a sus padres.

Si la información proviene del apoderado: Se entregará información sobre el apoyo que brindará el establecimiento educacional en el proceso educativo con su hija.

Si la información proviene de un miembro de la comunidad: Se citará a la alumna para confirmar la información, en entrevista con la Trabajadora Social. Además, se indagará si su familia tiene conocimiento y si en la actualidad se encuentra en control médico.

2. De no estar en conocimiento sus padres se procederá a seguir con protocolo. (Si la información proviene de la alumna)
3. Se acogerá a la alumna señalando el apoyo que otorgará el establecimiento en su proceso educativo.
4. **CONTROLES MÉDICOS:** Se solicitará al momento de la entrevista un certificado médico el cual deberá acreditar su condición de embarazo e informar el tiempo de gestación y el estado de salud de la estudiante y del bebé que está por nacer. Ésta documentación quedará en ficha individual de la alumna en el Departamento de Convivencia Escolar, manteniendo la información de la alumna bajo resguardo de los Departamentos de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Dirección.

De no estar en el sistema de salud o control de embarazo se solicitará acudir en un plazo de 24 horas, ya sea a la red de asistencia de salud pública más cerca de su comuna o sistema de salud privado (según sea el sistema de salud familiar que presente la alumna) para el control de su embarazo, una vez obtenido el documento de control médico debe ser presentado a la Trabajadora Social del Establecimiento.

5. Una vez obtenido el certificado médico se precederá a una entrevista con su papá, mamá o ambos y alumna con la finalidad de señalar y explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la alumna por parte del establecimiento educacional.
6. Se señalará además, que la alumna será ingresada en la plataforma JUNAEB en registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres. Dicho registro permite a JUNAEB realizar un seguimiento de la trayectoria escolar de la alumna focalizando ayuda y esfuerzo para su retención en sistema escolar.
7. SEGUIMIENTO DE LA ALUMNA: Se realizará una ficha con los antecedentes de la alumna, de su situación del embarazo, controles médicos, faltas y atrasos a fin de tener conocimiento de cualquier situación que pueda presentar, de esta manera buscar alternativas de apoyo frente a situaciones problemáticas.
Se realizará seguimiento una vez al mes, cuando el embarazo se encuentre avanzado, el seguimiento deberá ser cada dos semanas solicitando certificado médico del profesional de salud tratante que acredite que tanto la alumna como su bebé se encuentra en buenas condiciones para seguir asistiendo al establecimiento educacional con normalidad.
8. Se informará desde el Departamento de Convivencia Escolar a Coordinación Académica el estado de avance del embarazo para que cite al apoderado y explique cómo continuará su proceso de evaluación, una vez que la alumna deje de asistir a clases normalmente, dando tiempo a esta área para conversar con el profesor jefe y profesores de asignaturas quienes tendrán que preparar material académico para ella.

9. En caso de que la alumna (por certificado médico) ya no pueda subir escaleras se solicitará a Inspector General cambiar al curso a un primer piso del establecimiento cumpliendo con la solicitud del médico tratante, resguardando su situación de salud.
10. En el caso que la alumna junto a su familia tome la decisión de cambiarse de establecimiento se dejará el debido registro en la carpeta antes señalada, bajo firma de la alumna y su/s padres; sin perjuicio de completarse otros registros que correspondan.
11. Una vez iniciado el proceso de descanso de la alumna en casa por solicitud médica, se accionará el plan de sistema de evaluación alternativa desde UTP, sin que lo anterior entorpezca su estado de salud física y mental, conforme al reglamento de evaluaciones.
12. DE LA ASISTENCIA: No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar de los alumnos padres, madres y embarazadas cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, enfermedades del hijo menor de un año.

En caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos del 50%, la dirección del establecimiento educacional resolverá esta situación en conformidad con las normas establecidas en los Decretos que correspondan.

13. DEL USO DEL UNIFORME: La alumna deberá respetar el uniforme escolar del establecimiento educacional. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante podrá asistir al establecimiento educacional con buzo azul y polera blanca cuando el embarazo se encuentre avanzado y el uso del uniforme escolar le presente una incomodidad. El buzo podrá ser adaptado según las necesidades que presente la alumna.
14. DE LOS CONTROLES MÉDICOS: La alumna deberá cumplir con todas las obligaciones médicas, es decir, asistencia a los controles en los centros de salud, independiente de la especialidad ya que todas contribuyen a su bienestar y al de su bebé (nutricionista, psicólogo, matrona, dentista, asistente social entre otros)

Dichas inasistencias quedarán justificadas presentando a la inspectora de nivel certificado de asistencia a los controles, carnet maternal o de control al niño sano. La importancia de justificar las faltas o atrasos por causa del embarazo o controles sanos del menor, es para presentarlos como atenuantes ante dificultades de asistencia.

15. DE LAS ALUMNAS MADRES: Una vez incorporada al sistema educacional, se otorgará a la madre el beneficio de elegir su horario de amamantamiento, este beneficio será: Llegar una hora más tarde del ingreso al colegio o retirarse una hora antes de la salida habitual, el cual no considera los tiempos de traslado de la menor, evitando con esto que se perjudique su asistencia diaria al establecimiento, para obtener este beneficios el apoderado deberá entregar un certificado médico, el cual señale el horario de ingreso o egreso, según sea la opción de la familia y señalar que es bajo su responsabilidad como madre y / o padre y apoderado.
16. Respecto a los controles del niño sano, serán en los mismos términos de los controles de embarazadas mencionados anteriormente en este protocolo.
17. De las situaciones especiales no contempladas en este protocolo se darán a conocer al equipo Directivo, quienes deberán resolver considerando siempre una alternativa que no perjudique a la alumna entregando las facilidades que solicitan y exigen las leyes que fundamentan este protocolo.

F. PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACION EN ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR.

Procedimiento:

1. El colegio cuenta con una ficha de registro de salida de visitas culturales y/o extracurricular de alumnas/os, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los apoderados, profesores encargados, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
2. La ficha contiene una declaración de responsabilidad que establece los márgenes dentro de los cuales se rige el establecimiento para la realización y control de toda actividad extra-aula.
3. La ficha cuenta con un Protocolo de Actuación en caso de accidentes, el cual será aplicado en caso de que se requiera.
4. El profesor encargado de la visita, recepcionará la totalidad de las colillas con la autorización de los padres y apoderados y le hace entrega de éstas a la Inspectoría General.
5. El encargado respectivo realizará el trámite ante el MINEDUC para la autorización de esta salida, con un mínimo de 10 días hábiles.
6. El(la) alumno(a) que no es autorizado(a) por escrito por sus padres o apoderado, se quedará en el colegio realizando alguna actividad curricular.

G. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNAS(OS) ENFERMAS(OS)

Procedimiento:

1. Toda/o alumna/o que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será atendida(o) por el profesor a cargo del curso, quien derivará a Inspectoría.
2. Si el malestar o dolor persiste, Inspectoría llamará al apoderado para que éste retire al o el alumno/a del colegio.
3. La/el alumna/o permanecerá en la sala de clases, o en enfermería según corresponda, hasta el retiro de ésta/e por el apoderado.
4. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la hoja de vida de la/el alumna/o.
5. El apoderado al presentarse a retirar al alumno(a), deberá firmar el registro de salida de su pupilo del colegio.
6. El colegio **NO** está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los(as) alumnos(as), salvo por orden médica vigente.

H. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ALUMNAS/OS.

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del alumno(a) a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

1. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia en Inspectoría, procurando por todos los medios posibles (entrevista personal, comunicación escrita, etc.).
2. El Profesor Jefe y/o Inspectoría informará situación a profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días.
3. El Profesor Jefe coordinará con ayuda de estudiantes y/o apoderados, la entrega de contenidos y tareas con el objetivo que el alumno(a) no se vea perjudicado (a) el proceso de aprendizaje. El profesor jefe Informará toda decisión y acción a tomar al coordinador de ciclo.
4. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente a coordinación de ciclo el material a trabajar ya sean, guías de trabajo, carpetas de investigación o materia dada por los docentes.
5. La Dirección Académica será responsable de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que el (la) estudiante se reintegre al Colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos a Dirección Académica, procurando mantenerla permanentemente informada del progreso de su pupilo(a)

6. La Dirección Académica mantendrá informadas a los docentes de asignatura del avance y evolución del caso.
7. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por Dirección Académica.

I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ALUMNOS(AS) ACCIDENTADOS(AS)

La Ley N°16.744, en su artículo 31, señala: *"Que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o **particulares subvencionados** por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional"*.

Definición de accidente escolar:

- Un accidente escolar es toda lesión que una/un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.
- En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.

Procedimiento:

1. La/el alumna/o accidentado será llevado a enfermería por quién detecte el accidente (docentes, inspectores, asistente de aula, etc.) quien dará aviso a los inspectores.
2. El Inspector de nivel recepcionará a la alumna/o accidentada/o en la sala o, en su defecto, si la lesión impide la movilidad de la/el alumna/o se llamará a una ambulancia o será trasladado a la brevedad posible en el vehículo que el colegio disponga.
3. El Inspector de nivel atenderá preliminarmente la condición de la/el alumna/o para disponer su traslado al centro asistencial.
4. Se comunicará telefónicamente al apoderado para informarle del hecho y se extenderá el "Certificado de Accidente Escolar".

5. La/el accidentada/o, si procede, será trasladada/o en un medio de movilización idóneo que el colegio disponga. De esto se informará telefónicamente al apoderado.
6. La Secretaria será la encargada de llenar el formulario de accidente escolar y entregarlo al persona que acompañará a la/el accidentada/o.
7. El Inspector de nivel y/o profesor deberá registrar la situación en los registros que al efecto disponga el colegio, especialmente en el libro de clases.
8. En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al accidentes pequeños, cortes, pelotazos, sangre de nariz, en eso casos se atiende al estudiante y si avisa al apoderado para que esté al tanto de lo ocurrido.

J. PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

La ley dice:

"Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización: importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten".

Procedimiento:

1. En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo dentro del establecimiento sugerimos separar en puntos en caso de tráfico, otro caso de porte, etc. por parte de uno o más alumnas/os dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
2. No obstante, el colegio, además, informará al familia de las/os involucradas/os y se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

3. La/el o las/os alumnas/os serán derivados al equipo de convivencia escolar para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios con la/él o ellas/os y sus respectivas familias.
4. En el caso de que una/un alumna/o se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará al familia para que lleve al a un alumno a un centro de salud, para que sea evaluado; sin perjuicio de que el establecimiento luego de la investigación correspondiente pueda aplicar las sanciones pertinentes de acuerdo a la normas regidas por el Reglamento Interno. Una vez que la/el alumna/o se reintegre al establecimiento será convocada/o por el Equipo de Convivencia Escolar para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.
5. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto N°4, el colegio exigirá al familiar consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa al OPD, y se hará un seguimiento por parte del Profesor Jefe y encargada de convivencia escolar para velar que éste se cumpla.

ARTÍCULO ÚNICO: El presente reglamento, se ha realizado en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.845 "De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado", asimismo actuará conforme a los reglamentos y manuales que se dicten al efecto por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

COMPROBANTE DE RECIBO, CONOCIMIENTO Y ADHESIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Mediante firma y en calidad de padre, madre o apoderado, dejo constancia de que tomé conocimiento, adhiero y suscribo el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Nombre Apoderado: _____

RUT Apoderado : _____

Firma : _____

TALÓN DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha : ____ / ____ / ____

Establecimiento : COLEGIO EL BOSQUE DE RENCA

Nombre estudiante: _____

RUT Estudiante : _____

Curso : _____

Firma Estudiante : _____

Nombre Apoderado: _____

RUT Apoderado : _____

Firma : _____